



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL IPD Y EL  
MISION CARISMÁTICA INTERNACIONAL N°016-2014-ARR-IPD-LIMA**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la institución religiosa, **MISION CARISMÁTICA INTERNACIONAL – MCI**, en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20172224220 con domicilio en Jr. León Velarde Nro. 920, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. **Hugo Benigno Hoyos Madueño**, identificado con DNI N° 10221571, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01857193 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 08 de abril del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 016-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert, con el fin de realizar una "**Seminario religioso**", a llevarse a cabo los días 04, 05 y 06 Septiembre del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.
- 1.2 Mediante carta con fecha 08 de agosto de 2014 emitida por el Sr. Hugo Hoyos Madueño, solicita la adenda al Contrato de arrendamiento N° 016-2014-ARR-IPD-LIMA respecto de las Cláusulas Segunda y Tercera, sobre el objeto de contrato y de la renta y forma de pago, respectivamente, incorporando una fecha para la realización del evento que se señala en el punto 1.1 de la presente cláusula, siendo la fecha a incorporarse el 07 de septiembre del presente año y por consiguiente la modificación del monto a pagar por parte de la arrendataria.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del contrato N° 016-2014-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

**"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el coliseo principal, tribunas, el salón vip y camerinos del Coliseo Dibos, para la realización de un **seminario religioso**, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo los días 04, 05, 06 y 07 de septiembre del 2014, desde las 08:00 horas hasta las 22:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas, incluyendo, dos (02) días previos al evento para la realización del montaje, debiendo realizar el desmontaje una vez finalizado **EL EVENTO**.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la inversión de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del predio en las fechas que se indican en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, haciendo un total de **S/. 99,120.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV**, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación de **EL EVENTO**, de la siguiente manera:



- El 88% del total, que equivale a **S/.87,225.60 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 60/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 11,894.40 (Once Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles)**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



Cuyos vouchers originales serán entregados al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD.**"



**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los <sup>04</sup> días del mes de <sup>Septiembre</sup> de 2014

EL IPD

**FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**  
Presidente

LA ARRENDATARIA

  
**Hugo Benigno Hoyos Madueño**  
Presidente